

14668 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 27 de marzo de 2000 por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las Delegaciones Comerciales de «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de Convenio Colectivo de las Delegaciones Comerciales de «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de marzo de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril de 2000,

Esta Dirección General resuelve proceder a la siguiente rectificación:

En la página 15215, columna izquierda, en el título genérico del Convenio, antes de la sección primera, donde dice: «Compañía Avidesa, Sociedad Limitada», debe decir: «Compañía Avidesa, Sociedad Anónima».

En la página 15220, columna izquierda, en el artículo 29, en su título, donde dice: «Duración del contrato para el personal de campaña», debe decir: «Duración del complemento para el personal de campaña».

En el mismo artículo, en su primera línea, donde dice: «para el personal de fijo discontinuo...», debe decir: «Para el personal fijo discontinuo...».

En la página 15222, en el anexo I, en la columna cuarta «Días salarios», debe eliminarse la palabra «pesetas» que aparece en la misma.

En la página 15223, columna izquierda, en la nota final de ese mismo anexo, donde dice: «Los conductores repartidos...», debe decir: «Los conductores repartidores».

En el mismo párrafo, en su segunda línea, donde dice: «... en las prácticas...», debe decir: «... en la práctica...».

Madrid, 12 de julio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14669 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer un canal permanente de comunicaciones informáticas

En Madrid a 28 de febrero de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, y actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, correspondiéndole la competencia para la firma

en virtud del artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra, el excelentísimo señor don Eugenio Álvarez Gómez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 7/1999, de 20 de julio («Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 2), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 19 de octubre de 1999.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente disponen de sistemas informáticos diferentes e independientes entre sí para las gestiones que cada órgano realiza en ejecución de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que los datos manejados por dichos órganos son distintos, en tanto que son diferentes las competencias respectivas y las funciones que cada uno de ellos realiza, pero, en numerosas ocasiones, existe interés común de las distintas instituciones para la disponibilidad temporal o permanente de ciertos conjuntos de datos existentes en los sistemas informáticos del otro órgano, generados como consecuencia de la gestión propia del mismo o de la transferencia de información procedente de otras instancias (Unión Europea, Ministerios, entidades locales, etc.).

Tercero.—Que para facilitar y agilizar los movimientos de información contenida en los sistemas informáticos y que sean objeto del correspondiente acuerdo entre los convenientes, se pretende establecer un canal permanente de comunicación de datos electrónicos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La conveniencia de la implantación de un sistema adecuado de transmisión de datos responde a las directrices fijadas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada en Salamanca en el mes de julio de 1998, y fue establecida, de modo más concreto, en la reunión mantenida en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el día 29 de septiembre de 1998, a la que asistieron los Secretarios generales de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación, teniendo como objetivos, entre otros, la mejora de la gestión administrativa al simplificar los canales de intercomunicación entre Administraciones, mayor agilidad y rapidez en el conocimiento de los datos, pues éstos podrán estar a disposición de las diferentes Administraciones y organismos en tiempo real, mejorar el servicio al ciudadano al permitirle el acceso desde cualquier ubicación a aquellos datos y servicios que necesite, mayor agilidad en la obtención de datos estadísticos para su posterior elaboración, la permanente actualización de archivos y bases de datos, la posibilidad de presentación de solicitudes por parte de los interesados, etc.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes acuerdan, con la finalidad de iniciar un proceso que concluya con la elaboración de los correspondientes instrumentos entre las distintas partes y, en su caso, a través de Convenios específicos para temas sectoriales, formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de una red de comunicaciones informáticas entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. La red se establecerá mediante la contratación con operador oportuno de los servicios que proporciona la Red UNO IP implantada en todas las provincias españolas en 1998.

El sistema a implantar permitirá la disponibilidad de servicios tipo IP Básico, Infovia Plus directo e InfoInternet y deberá facilitar el intercambio de datos, aplicaciones informáticas y servicios asegurando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información que se transmita así como una adecuada disponibilidad y control de accesos.

A los efectos señalados anteriormente se entenderá por:

Confidencialidad: Protección de la información en supuestos de interceptación, garantizando que sólo será conocida por quien está autorizado a ello, conforme se convenga por las Administraciones interesadas.

Integridad: Garantía de que la información recibida coincide en su totalidad con la enviada, es decir que no ha sido modificada en la transmisión. Igualmente se asegura que el orden de recepción es el correcto y no se producen duplicidades, borrados, pérdidas o repeticiones.

Autenticidad: Seguridad de que los interlocutores en las transmisiones son quienes dicen ser.

Disponibilidad: Capacidad del sistema para disponer de la información en el tiempo y ubicación previstos e idóneos para su mejor uso.

Control de accesos: Protección contra accesos indebidos, tanto a sistemas como a la información, predeterminando los perfiles de acceso y facilitando mediante su registro posteriores auditorías.

Este sistema posibilitará, en su caso, el acceso bidireccional a las bases de datos existentes en cada una de las Administraciones públicas para su posterior utilización, de forma que exista unicidad en los mismos independientemente de su origen.

Segunda. *Servicios telemáticos.*—La tecnología en que se basa el sistema común de transmisión de datos posibilitará la existencia de distintos tipos de servicios telemáticos que serán implantados, en su caso, mediante la suscripción de Convenios bilaterales entre las Administraciones públicas interesadas. Una relación inicial de servicios cuya existencia será posible con la tecnología elegida es la siguiente:

Accesos OLTP: Proceso de transacciones informáticas en línea desde puestos de trabajo remotos a ordenadores conectados al sistema.

Accesos a Internet y WWW: Servicios básicos de conexión a Internet y navegación.

Correo electrónico: Conectividad entre puestos individuales con las herramientas adecuadas de identificación, seguridad, firma electrónica, etc.

Transferencia de archivos (FTP): Intercambio de conjuntos homogéneos de información sin utilización de soportes físicos.

Gestión de directorios (LDAP): Sistema de autenticación de los puestos conectables al sistema y sus niveles de autorización y de intercambio de claves públicas de seguridad.

Telefonía en la propia red: Utilización del mismo sistema de intercambio de datos como soporte de conversaciones telefónicas entre centralitas digitales.

Videoconferencia: Mantenimiento de reuniones a distancia utilizando la red para transmisión simultánea de imagen y voz.

Tercera. *Obligaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le corresponderá:

Interconectar todos sus sistemas informáticos entre sí, mediante la red interna de comunicación de datos, la cual dispondrá de un nodo central de salida al exterior (vía Red UNO IP) que será accesible a todos los órganos y organismos del Ministerio.

Este nodo central actuará como puerta única de acceso al Ministerio por procedimientos telemáticos, de forma que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente cuando necesite acceder a cualquier sistema previamente concertado, lo hará a través de este nodo, cuya gestión corresponde a la Subdirección General de Informática y Comunicaciones, no siendo posible otro camino de acceso directo a los ordenadores del Ministerio.

Asimismo todas las conexiones informáticas que se realicen en el camino inverso, del Ministerio a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se encaminarán a través de este nodo central de acceso a la Red UNO IP.

Fijar los estándares comunes en cuanto a protocolos de comunicaciones informáticas. La elección de estos protocolos se hará atendiendo a la necesidad de la máxima facilidad de adaptación a las tendencias más implantadas en el mundo de las comunicaciones.

Inicialmente se utilizará TCP/IP V4 ó V6 (protocolo de Internet), HTTP 1.1 para acceso a ficheros, formato de documentos HTML y DHTML para acceso dinámico a datos. Estos estándares permiten conexiones con los equipos del Ministerio desde cualquier PC equipado con un simple navegador de Internet.

Determinar los sistemas y bases de datos que reglamentariamente deban estar unificados de acuerdo con la normativa de la Unión Europea y la nacional, y a los que inicialmente se tendrá acceso. Para ello determinará un orden de prioridad para su incorporación al sistema.

No obstante lo anterior, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se identificarán las bases de datos de interés común para ambas partes que deban ser objeto de acuerdos concretos para la realización de acciones de transmisión de información entre los ordenadores de las distintas instituciones. Los acuerdos sectoriales se recogerán en Convenios bilaterales que especificarán los detalles concretos de cada caso de uso compartido de datos

informáticos sin que sea necesario en cada uno de ellos definir los extremos que este Convenio establece como marco común en lo relativo a comunicaciones.

Cuarta. *Obligaciones que corresponden a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*—A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente le corresponderá:

Establecer un enlace de sus sistemas informáticos con los del Ministerio mediante la conexión a la Red UNO IP de Telefónica a través de un acceso Frame Relay situado en la Comunidad Autónoma. La conexión tendrá un ancho de banda mínimo de 128 K con un caudal garantizado de un mínimo de 64 K.

Adoptar las medidas necesarias para que la comunicación se efectúe ajustándose a los estándares fijados por el MAPA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta. *Financiación.*—La financiación de los costes que el uso de este sistema común de comunicaciones conlleva se realizará mediante la aportación por parte del MAPA y de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de las partidas necesarias para asumir los costes de instalación y utilización que se produzcan.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará los costes correspondientes a:

Diseño del conjunto del sistema (dimensionamiento, subsistema de seguridad, tipos de accesos, etc.)

Inversiones en equipos a nivel central (servidores de comunicaciones del nodo central, «software» de estos equipos, «routers», etc.).

Establecimiento de la red a nivel central (conexiones básicas del nodo central y contratación de facilidades especiales)

Mantenimiento operativo del sistema a nivel central (contratos de mantenimiento y asistencia centralizados y pagos fijos a Telefónica por el nodo central).

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente pagará los costes de:

Establecimiento de la red a nivel local (conexiones básicas e inversión en equipos especiales de comunicaciones, en su caso) dentro de la propia Comunidad.

Mantenimiento operativo del sistema a nivel local (pagos fijos a Telefónica, mantenimiento de equipos de comunicaciones de la Comunidad).

Cualquier otro gasto que pudiera suponer la conexión de sistemas o dependencias de la Comunidad situados en localidades distintas de la correspondiente al acceso Frame Relay indicado en la cláusula cuarta de este Convenio.

A estos efectos, en caso necesario, por los órganos competentes de cada Administración se elaboran las correspondientes propuestas de gasto, que, previa su fiscalización, en su caso, serán aprobadas por la autoridad competente.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento en la que estarán representados tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el seguimiento de la ejecución del proyecto en él contenido.

a) *Composición.*—Formarán parte de la misma:

El Subdirector general de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Organización, Planificación y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Un Técnico, responsable del proyecto, de la Subdirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) *Funcionamiento.*—La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y dará cuenta, a través de su Presidente, al Subsecretario del Departamento, del estado de los trabajos, con carácter previo a las reuniones de coordinación de Secretarios generales de las Comunidades Autónomas para que éste, a su vez, pueda informar de los mismos en dichas reuniones.

c) *Funciones.*—A la Comisión de Seguimiento le corresponderá:

El seguimiento del grado de ejecución del Convenio.

La resolución de las dudas y las posibles cuestiones litigiosas que ofrezca el cumplimiento del Convenio, previamente a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre del 2000, entendiéndose

prorrogado automáticamente por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su conclusión.

Octava. *Resolución.*—Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y la fecha al principio consignados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

14670 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca, con el arte denominado «Voracera», en la zona regulada por la Orden de 17 de junio de 1998.*

De acuerdo con la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se establece un plan específico de pesca con el arte denominado «Voracera» en determinada zona del estrecho de Gibraltar, y habiéndose producido algunas variaciones en la relación de pesqueros que figura en el anexo de la misma, por la presente se hace público un nuevo censo de embarcaciones, actualizado a fecha 15 de junio de 2000, autorizadas a ejercer la pesca con este arte en la zona regulada.

Madrid 13 de julio de 2000.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Relación de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca del Voraz en el área regulada por la Orden de 17 de junio de 1998

Buque	Matrícula	Puerto base
Adela	Co-2-2518	Algeciras.
Adrián Segundo	Al-2-1/93	Algeciras.
Almudena del Mar	Al-2-2/96	Algeciras.
Amalia	Al-1-433	Tarifa.
Ana Segunda	Al-3-345	Tarifa.
Anita Váldez	Hu-2-1755	Tarifa.
Antonio y Luisa	Ca-5-1456	Tarifa.
Antonio y Manuel	Al-2-1736	Algeciras.
Antonio y Tomás	Ca-4-632	San Fernando.
Argarin	Ca-3-1040	Tarifa.
Ave Sin Puerto	Vi-4-4604	Tarifa.
Bambi	Hu-2-1782	Tarifa.
Bea Rodiño	Vill-4-1168	Tarifa.
Bolichito Dos	Al-2-3/94	Tarifa.
Camacho Delgado	Hu-3-1233	Tarifa.
Cándida	Hu-2-1182	Tarifa.
Carlos y Manoli	Hu-2-1773	Tarifa.
Carmelina	Cu-1-1619	Tarifa.
Ciudad de Estepona	Ma-1-906	Tarifa.
Ciudad de Lagos	Ma-5-758	Algeciras.
Ciudad de Marbella	Ma-2-391	Tarifa.
Costa de la Luz	Ca-5-1488	Algeciras.
Cristo	Al-1-492	Tarifa.
Cuatro Hermanas	Am-1-934	Fuengirola.
Cuatro Hermanos	Se-1-848	Tarifa.
Cuatro Vientos	Vi-3-1743	Tarifa.
Damiana	Cu-1-1665	Tarifa.

Buque	Matrícula	Puerto base
Daserbe	Al-1-1/91	Tarifa.
Divina Providencia	Ca-5-1465	Tarifa.
Do Monte o Mar	Vi-4-5291	Algeciras.
Dos Hermanos Guerrero	Ma-3-313	Tarifa.
Dulce Nombre de María	Am-2-1796	Ceuta.
El Audaz	Am-2-1457	Algeciras.
El Canijo	Al-2-3/98	Barbate.
El Portugués	Al-2-2/93	Tarifa.
Elisa María	Se-1-564	Rota.
Elisa y Raúl	Ca-4-301	Tarifa.
Encarnación Cañadas	Am-2-2010	Tarifa.
Esperanza	Ma-1-910	Tarifa.
Esperanza del Mar	Ma-1-919	Algeciras.
Estela Silva	Vill-4-1110	Tarifa.
Faro de Calaburras	Ma-3-263	Algeciras.
Faro de Málaga	Hu-2-2059	Tarifa.
Felipe y Maruja	Al-2-1/98	Algeciras.
Ferradas	Hu-3-848	Tarifa.
Flor de Mayo	Ct-4-1013	Alcudia.
Fontanilla	Hu-3-996	Tarifa.
Fortunata	Ma-4-2947	Malaga.
Francisco y José	Al-1-467	Tarifa.
Friscos	Vill-4-1620	Tarifa.
Gamba	Ca-5-1270	Algeciras.
Gómez González	Hu-1-1045	Tarifa.
Gómez Pérez	Hu-2-1648	Tarifa.
Gómez Riera	Hu-2-1642	Tarifa.
Hachomar	Ma-1-920	Tarifa.
Hermanos Cereto	Ma-3-256	Ceuta.
Hermanos Lobatón	Al-1-470	Tarifa.
Hermanos Martín	Al-2-1161	Algeciras.
Hermanos Martínez	Ma-1-877	Algeciras.
Hermanos Millán	Vill-4-1647	Tarifa.
Hermanos Morales	Ma-1-778	Algeciras.
Hermanos Narváez	Al-3-397	Tarifa.
Hermanos Rovira	Cu-1-1678	Tarifa.
Hermanos Sánchez	Al-1-494	Tarifa.
Iberia	Al-2-1093	Algeciras.
Indomar	Vill-4-1681	Tarifa.
Inés y María	Cu-1-1449	Tarifa.
Inesita	Hu-3-1067	Tarifa.
Isabel Casado	Hu-2-1748	Algeciras.
Isabel y Carlos	Cu-1-1676	Ceuta.
Isabel y Manolo	Ma-5-621	Málaga.
Isabelita	Al-2-1820	Algeciras.
Isada	Al-2-1788	Algeciras.
Jacobo y Rubén	Vi-8-551	Tarifa.
Jeromito	Al-2-1826	Tarifa.
Jesús	Hu-1-1141	Tarifa.
Jesús y María	Al-2-1815	Algeciras.
José Manuel	Ct-1-1084	Carboneras.
Joven Carmen	Hu-2-1022	Tarifa.
Juan del Pueblo	Ma-1-918	Algeciras.
Juan y Raúl	Se-1-782	Tarifa.
Julián Laceras	Ca-4-638	Barbate.
Julibell	Al-3-383	Algeciras.
Julio El Chico	Ma-1-915	Tarifa.
La Niña	Al-2-1114	La Línea.
Leonor	Al-3-392	Tarifa.
Lepanto	Al-3-402	Algeciras.
Leti	Vi-4-5644	Algeciras.
Loli y Luchi	Hu-3-1191	Tarifa.
Los Hernández	Hu-2-1733	Tarifa.
Manolito e Isabel	Al-2-1796	Tarifa.
Manuel Soler	Al-2-1679	Algeciras.
Manuel y Oliva	Ma-2-440	Tarifa.
Margarita	Al-1-499	Tarifa.
Mari Flor	Ma-1-848	Tarifa.
Mariluz	Al-1-502	Tarifa.
María del Pilar Varela	Hu-3-1211	Tarifa.
María Inmaculada	Al-1-451	Tarifa.
María Lidia	Vi-4-4768	Tarifa.